CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No	**621**
Contratista	**SANDRA MILENA BENAVIDES BUITRAGO**
Identificación	**30331949**
Objeto	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR EL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE HEMOPARÁSITOS Y MICOBACTERIAS AL PERSONAL DE BACTERIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1619 DE 2015.**
Valor	**UN MILLON DE PESOS ($1000000)**
CDP	**1384**

Entre los suscritos a saber, **JORGE IVAN DUQUE CARDONA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10272333, expedida en Manizales, (Caldas), obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE PAUL DE ANSERMA CALDAS**, entidad descentralizada del orden municipal, con NIT. 800.191.101-6, en calidad de Gerente, según nombramiento realizado por el Alcalde Municipal de Anserma, Caldas, mediante Decreto No. 037 del 11 de marzo de 2024; y acta de posesión número 018 del veinte (20) de marzo de 2024, y en adelante se llamará **EL HOSPITAL,** de una parte, y de otra, **SANDRA MILENA BENAVIDES BUITRAGO,** también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 30331949, quien actúa en nombre propio, y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia de contratación por las reglas del derecho privado, conforme con el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, aunado a lo anterior el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, y en tal virtud, dicho Ministerio desarrolló el precepto referido con la Resolución No. 5185 de 2013, a lo cual se acogió esta institución con la expedición del Manual de Contratación adoptado a través **del Acuerdo No. 262 del 10 de octubre 2024** de la Junta Directiva de la entidad, según el cual, para la contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación del servicio profesionales, logísticos o de apoyo a la gestión, no se requiere ningún proceso especial y podrá adelantarse de manera directa. **2.** El proceso de laboratorio en la E.S.E requiere del personal idóneo que permita llevar a cabo un proceso con calidad para la toma y procesamiento de muestras, por cuyo efecto se requiere la prestación personal de servicios, como quiera que dicho proceso representa el flujo de ingresos y la sostenibilidad financiera del centro hospitalario. **3.** Teniendo en cuenta lo anterior y que la planta de personal no es suficiente para atender la necesidad descrita, la entidad elaboró un estudio previo el cual evidencia la necesidad de contratar personal de apoyo a la gestión en las actividades que se llevan a cabo en las diferentes etapas del proceso de laboratorio hasta lograr su fortalecimiento y consolidación. **4.** El contratista

ha acreditado su idoneidad en el servicio contratado, allegando la certificación que le habilita para ejercer el oficio, y los demás documentos requeridos legalmente para su vinculación contractual. **5.** Con el propósito de acceder a la vinculación contractual, el contratista ha presentado propuesta para el efecto. Por lo expuesto se celebra el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones legales que le sean aplicables: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL, a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR EL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE HEMOPARÁSITOS Y MICOBACTERIAS AL PERSONAL DE BACTERIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1619 DE 2015. **PARAGRAFO.** Las actividades a realizar serán ejecutadas, consensuadamente con el (la) líder (a) del Área donde corresponda prestar el servicio y de acuerdo con las necesidades institucionales, lo cual implica que podrá existir rotación en la misma actividad, pero en diferentes áreas. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES GENERALES. A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.**. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en todas las actuaciones encomendadas. **3.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **4**. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. **6**. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad. **7**. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **8.** Usar los elementos de protección personal que lleguen a ser necesarios para ejecutar la actividad contratada. **9.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **10.** EL CONTRATISTA autoriza y acepta, que, para efectos de notificación, información y cualquier comunicación, dispondrá de la siguiente dirección electrónica: sbenavidesbuitrago@gmail.com, a través de la cual se surtirán las relaciones contractuales, de modo que ello permita la celeridad en los procesos y procedimientos que deban realizarse. **11.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y, las demás que resulten inherentes al servicio ofertado, aun cuando no se enuncien específicamente en el presente documento. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Acerca de dichas obligaciones, el CONTRATISTA, en ejercicio de su autonomía, en cada uno de las actividades contratadas, ejecutará, acorde con el servicio hospitalario en que realice sus actividades, lo siguiente: El **CONTRATISTA** se obliga para EL HOSPITAL, a realizar las siguientes actividades: **1-**Diseñar, planificar e impartir el curso teórico-práctico sobre Hemoparásitos y Micobacterias dirigido al personal profesional en Bacteriología del Hospital San Vicente de Paúl, de acuerdo con los estándares y lineamientos exigidos en la Resolución 1619 de 2015. **2-**Elaborar y entregar el material pedagógico, las guías de trabajo y las herramientas de evaluación necesarias para el desarrollo efectivo de las jornadas de capacitación teórico-práctica. **3-**Evaluar el nivel de aprendizaje y la apropiación de conocimientos por parte del personal asistente, garantizando el cumplimiento de los objetivos de formación establecidos en la normatividad aplicable. **4-**Presentar al Hospital el informe final de ejecución de la capacitación, adjuntando el registro de asistencia del personal participante y los soportes documentales requeridos para legalizar la actividad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que se presente incumplimiento de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA en la ejecución

contractual, EL HOSPITAL podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual le notificará previamente su inconformidad, garantizando en todo caso el derecho de defensa conforme a la normatividad interna del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Éste se obliga a lo siguiente: **a)** Pagar al **CONTRATISTA** el precio convenido en el presente contrato acorde al cumplimiento en la ejecución de las obligaciones por parte del contratista y a la disponibilidad de tesorería y caja. **b)** Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que por ello pueda alegarse subordinación laboral. **c)** Coordinar con el contratista según la autonomía de ésta, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades asistenciales y administrativas de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del presente contrato es **de UN MILLON DE PESOS ($1000000**) los cuales se podrán cancelar en pagos parciales, en todo caso, dichos pagos se sujetan al número de actividades y el valor de las mismos que se ejecuten en cumplimiento de las actividades acordadas. **CLÁUSULA QUINTA. DURACION:** La duración del presente contrato será por el término comprendido entre la suscripción del acta de inicio y hasta 1 mes y 25 dias**. CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL Y RESERVA PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1384 del 03 de noviembre del 2026 con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2026. **SEPTIMA. SUPERVISION:** EL HOSPITAL ejercerá la supervisión técnica del presente contrato a través del líder de talento humano o por quien haga sus veces, con el apoyo del coordinador médico, entendiendo que en su condición de supervisor, deberá hacer el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y todo cuanto sea necesario para que las actividades se realicen propendiendo por lograr el mejor impacto en la comunidad usuaria del HOSPITAL, sin que por ello pueda pregonarse subordinación laboral. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL HOSPITAL no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con el contratista, por lo tanto, en ningún caso estará obligado al pago de prestaciones sociales o de cualquier otro crédito laboral relacionado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles en materia de contratos de prestación de servicios. El contratista deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones quecontrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL, por razón de reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que surjan o se le causen a la institución, como resultado de las acciones o servicios prestados por el contratista. En caso de que se entable

una reclamación, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que sean responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas, para mantener indemne a la entidad. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato de acuerdo con lo exigido por las disposiciones legales pertinentes y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** Si el Contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que, de surgir algunadiferencia por la celebración del presente contrato, en su desarrollo o a la terminación del mismo, las partes acudirán a dirimir la controversia mediante alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ESE Hospital San Vicente de Paul podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **1)** por incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones pactadas en este contrato. **2)** Por la reiteración de quejas en la prestación del servicio presentadas por los usuarios, compañeros de trabajo, relativas con el trato personal, calidad del servicio, oportunidad del mismo o cualquiera otra circunstancia que afecte la prestación del servicio desalud o el apoyo al mismo. **3)** El desatender cualquier sugerencia hecha por el supervisor en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. **PARAGRAFO.** Para la terminación del contrato de prestación de servicios por parte del Hospital será necesario que éste dé a conocer al contratista el hecho o causa que da lugar a tal determinación, para lo cual deberá garantizar el derecho de defensa de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad interna de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista garantizará la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud-Pensión y Riesgos Laborales). PARÁGRAFO. No obstante, EL HOSPITAL podrá, discrecionalmente, de los valores pendientes de pago al CONTRATISTA, deducir y girar oportunamente las cotizaciones que corresponda a los diferentes aseguradores elegidos por el cotizante, teniendo como Ingreso Base de Cotización el 40% del valor mensual a pagar, o el salario mínimo legal mensual cuando resulte inferior, salvo que EL CONTRATISTA informe un valor superior. Lo anterior, con el propósito de garantizar el pago oportuno de las cotizaciones y evitar faltas de atención en salud por mora en el pago de los aportes, sin que dicha circunstancia se entienda como subordinación laboral, y en aplicación de lo previsto por artículo 3.2.7.2 y ss del Decreto 1273 de 2018 que modificó el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍA.** Teniendo en cuenta que el pago de los suministros al contratista, se realizarán una vez ejecutado el servicio o entregados los bienes, el riesgo de incumplimiento se califica como bajo por lo cual se prescindirá de la exigencia de garantías. Todo ello, de conformidad con lo previsto por los *artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.* **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato, el presente documento, los estudios previos, la propuesta, el certificado de disponibilidad y registro presupuestales y todas las comunicaciones cruzadas entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución será necesaria la suscripción de acta de inicio que

contenga aprobación de garantías si se exigieren, y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En materia de liquidación de los contratos, el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 sobre supresión de trámites, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, estableció: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". En consecuencia, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que su terminación se produzca por causa diferente a su vencimiento o ejecución de la actividad contratada. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Anserma, Caldas. Se firma en Anserma Caldas, el tres de noviembre del 2026.

JORGE IVAN DUQUE CARDONA
EL HOSPITAL

SANDRA MILENA BENAVIDES BUITRAGO
EL CONTRATISTA